



FONDO MIXTO

CONACYT - GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA 2011-02

Introducción.

Este documento complementa la información descrita en la Convocatoria 2011-02, emitida el 16 de diciembre de 2011, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Gobierno del Estado de México a través del “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – Gobierno del Estado de México”. El contenido de este documento aborda los siguientes puntos:

1. Especificación de las demandas del Estado de México
2. Estructura y características de las propuestas en extenso
3. Rubros financiables
4. Evaluación y selección de propuestas
5. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos
6. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados de los proyectos
7. Consideraciones adicionales
8. Glosario
9. Mayor información

1. Especificación de las demandas del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México y el CONACYT, han identificado demandas prioritarias para la Entidad, para ser atendidas por la comunidad científica y tecnológica nacional con el apoyo del Fondo Mixto. Las demandas prioritarias son:

DEMANDA 1. Centro de investigación, gestión, innovación y desarrollo tecnológico en sistemas de salud.

DEMANDA 2. Fortalecimiento y consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas para establecer un centro para estudios de intercambiabilidad de medicamentos veterinarios en el Estado de México.

DEMANDA 3. Transferencia de Tecnología en materia de Manufactura Avanzada en Metalmecánica, Logística y Cadenas de Suministro en el Estado de México.

En el documento anexo, denominado “Demandas Específicas”, se describe de manera sucinta los problemas que el Estado de México considera prioritario atender y contiene:

- Antecedentes
- Objetivos
- Productos esperados de la propuesta
- Indicadores de impacto
- Particularidades de las demandas
- Usuarios

En función de las acciones científico-tecnológicas requeridas para atender las Demandas establecidas por el Gobierno del Estado, las propuestas podrán presentarse en la modalidad que se señala y que atiende a las siguientes definiciones:

Modalidad D: Creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica que requiere el estado:

- A. Infraestructura: Construcción y Ampliación.
- B. Equipamiento.
- C. Formación de recursos humanos especializados.
- D. Desarrollo de líneas de investigación.

Los interesados en presentar propuestas deberán consultar el documento “Demandas Específicas del Estado”, disponible en las páginas electrónicas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (<http://comecyt.edomexico.gob.mx>) y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ([www.conacyt.gob.mx/sección fondos](http://www.conacyt.gob.mx/sección_fondos)).

2. Estructura y características de las propuestas.

La propuesta, deberá tener en consideración lo siguiente:

2.1 La estructura de la propuesta deberá apegarse al formato establecido, el cual está disponible tanto en la página electrónica del [Gobierno del Estado de México](http://www.gob.mx) y del [CONACYT](http://www.conacyt.gob.mx), que entre otras cosas considera:

2.1.1 Justificación:

Deberá describir y dimensionar la necesidad, problema u oportunidad en la cual se centra la propuesta.

2.1.2 Propuesta de creación de valor:

Describir el beneficio social, económico y tecnológico generado como producto de la ejecución del proyecto.

2.1.3 Contenido Innovador:

Indicar la originalidad o novedad de la propuesta ya sea en la generación o en la aplicación del conocimiento considerado. Se deberá precisar si el grado de novedad es a nivel del estado del arte o en su caso de la empresa.

2.1.4 Propuesta técnica.

a. Antecedentes.

Deberán presentarse debidamente documentados, los conocimientos científicos, técnicos del problema o necesidad que se propone atender.

b. Objetivos y metas.

Se indicarán los objetivos técnicos de la propuesta, así como las metas particulares para cada etapa del proyecto, indicando el tipo de resultado que se espera obtener, así como los tiempos de ejecución de cada etapa y las formas de entrega. Deberán establecerse indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan dar seguimiento al desarrollo del proyecto, así como los medios de verificación y los supuestos considerados.

c. Metodología.

Descripción de la base metodológica para el desarrollo de la propuesta y el logro de los resultados esperados.

d. Programa de actividades y presupuesto.

Descripción de las actividades y recursos requeridos en cada una de las etapas del proyecto.

La propuesta deberá contemplar etapas de ejecución bien definidas y de preferencia semestrales que consideren el cumplimiento de metas, así como los recursos requeridos preferentemente especificados en miles de pesos (sin pesos ni centavos) para alcanzarlas, incluyendo las aportaciones concurrentes del proponente. Para cada una de las etapas deberán explicitarse los indicadores que permitan verificar su cumplimiento y la generación de los productos entregables en cada una de ellas.

En los que casos en los que proceda, deberán presentarse recomendaciones concretas que permitan transferencia, asimilación y adopción de los resultados por los interesados.

e. Grupo de trabajo e infraestructura disponible.

Descripción cualitativa y cuantitativa de las capacidades científicas, técnicas y administrativas de los participantes en el proyecto, y de ser el caso, de las instituciones u organizaciones a las que estén adscritos.

f. Productos entregables.

Descripción de los resultados o productos entregables a los usuarios para la solución del problema objeto del proyecto.

g. Mecanismos de transferencia.

En los casos que procedan, deberán presentarse recomendaciones completas que permitan la transferencia, asimilación y adopción de los resultados.

h. Propuesta de negocio (propuesta de empresas).

En el caso de propuestas que atienden la demanda, necesidad u oportunidad de una empresa, esta deberá presentar un plan de negocio que respalde la propuesta.

i. Impacto y beneficios del proyecto.

Resultados esperados en uno o más de los incisos siguientes, cuantificables y verificables de acuerdo con la naturaleza del proyecto:

- Contribución a la solución del problema o demanda del Estado.
- Avance del conocimiento científico y/o tecnológico.
- Formación de recursos humanos de alto nivel.
- Consolidación de grupos de investigación.
- Consolidación de infraestructura científica y tecnológica.
- Impacto y beneficio socioeconómico para el Estado.

2.2 Las propuestas deberán indicar un responsable técnico, un responsable administrativo y el representante legal. El primero será responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance y logros alcanzados; el segundo tendrá la responsabilidad del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el Fondo Mixto, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos, por último, el representante legal será la persona física con el poder para contraer compromisos a nombre del sujeto de apoyo y firmar los convenios necesarios.

2.3 En el caso de propuestas con la participación de más de una instancia, una de ellas deberá identificarse como representante común, con carácter irrevocable durante el proceso de la convocatoria, en la suscripción del convenio de asignación de recursos y durante todo el desarrollo del proyecto hasta su conclusión, y único interlocutor con el Fondo Mixto y el CONACYT. Además deberá responsabilizarse de la coordinación del proyecto tanto en lo técnico como en lo administrativo, correspondiendo a su responsable técnico desempeñar la función de Coordinador General, y será quien tendrá la responsabilidad de integrar los avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.

- 2.4 Los proyectos de tipo integral que involucren la participación de grupos multidisciplinarios podrán especificar los objetivos, metas y productos entregables por cada uno de ellos, así como los recursos requeridos, si así lo consideran pertinente.
- 2.5 En las propuestas con la participación de más de una instancia, se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de las instituciones en el campo denominado “Justificación de las aportaciones solicitadas al Fondo”. Los recursos serán canalizados a través del responsable administrativo del proyecto, que estará adscrito a la misma institución del Coordinador General.
- En caso de que la propuesta resulte aprobada, deberá formalizarse un convenio de colaboración suscrito entre las instancias participantes que confirme los puntos señalados en los numerales anteriores.
- 2.6 Las empresas que presenten propuestas para atender una necesidad, oportunidad o problema propio, deberán aportar recursos líquidos por al menos el 50% del monto requerido por el proyecto.
- 2.7 Es requisito indispensable que la propuesta incluya en primer lugar una carta institucional, dirigida al Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto, en la que la institución o empresa avale el proyecto y establezca el compromiso del apoyo institucional requerido para desarrollo del mismo, firmada por la autoridad correspondiente. Ésta deberá adjuntarse en formato digital JPG o PDF. En segundo lugar deberá adjuntar una carta en donde se manifieste el compromiso de la aportación concurrente para los proyectos que apliquen en las demandas mencionadas en el numeral 1.

3. Rubros financiables.

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto. Los principales rubros que pueden ser financiados con recursos del fondo son entre otros:

3.1 Gasto Corriente.

- Viajes y viáticos, indispensables para el éxito del proyecto y exclusivamente relacionados con la ejecución del mismo.
- Trabajo de campo, indispensables para el éxito del proyecto y exclusivamente relacionados con la ejecución del mismo.
- Pago por servicios externos especializados a terceros, entre otros: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de las instituciones participantes, siempre y cuando estos sean indispensables y plenamente justificados para asegurar el éxito del proyecto y que sean exclusivamente relacionados con la ejecución del mismo.

Para ésta partida se podrá disponer de hasta un 20% del monto solicitado al fondo. En ningún caso se podrá contratar los servicios de los investigadores que integran el grupo de trabajo, así como la contratación de instancias con las que pueda existir conflicto de interés.

- Pago a investigadores asociados.

Apoyo para investigadores, expertos y tecnólogos incorporados al desarrollo del proyecto como investigadores asociados, en sus niveles de especialización, maestría o doctorado, que no estén adscritos o tengan relación laboral con alguna institución o empresa. Este concepto es intransferible a cualquier otro rubro de gasto. La participación podrá ser por todo el periodo de vigencia del proyecto. Los montos de los apoyos por nivel se regirán conforme a la normatividad de la institución solicitante sin exceder los siguientes montos:

- Especialidad: Hasta 8 SMMVDF*
- Maestría: Hasta 12 SMMVDF
- Doctorado: Hasta 20 SMMVDF

(*) Salario Mínimo Mensual Vigente para el Distrito Federal

- Apoyo para estancias académicas de investigadores, expertos y tecnólogos siempre y cuando sean indispensables para el éxito del proyecto.

Esta partida es destinada fundamentalmente al pago de los gastos de atención a los responsables técnicos visitantes, nacionales o extranjeros, que participen en el proyecto, de acuerdo con el tabulador, normativa y políticas vigentes del sujeto de apoyo.

Con cargo a esta partida se pagarán los gastos por estancia y alimentación, a saber: Hospedaje, Alimentación y Pasajes locales.

- Gastos de operación relacionados con el proyecto como son: materiales de consumo de uso directo del proyecto, seres vivos, energéticos, combustibles; operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto; insumos para equipo especializado; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; arrendamiento de vehículos y equipo; acervos bibliográficos, documentales, servicios de información científica y tecnológica y software especializado indispensable para ejecutar el proyecto.
- Gastos de capacitación a participantes en el proyecto.
- Apoyos a estudiantes que realicen su trabajo de tesis de licenciatura u obtengan el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto. Los estudiantes deberán tener un promedio general escolar mínimo de 8.0 en el ciclo anterior, justificar plenamente su participación de tiempo completo en el proyecto y no tener o haber tenido otra beca para el mismo grado por el CONACYT.

Los montos de los apoyos podrán ser:

- Licenciatura: Hasta 2 SMMDF mensual y hasta por 12 meses.
 - Especialidad/Maestría: Hasta 4 SMMDF mensual y hasta por 18 meses.
 - Doctorado: Hasta 6 SMMDF mensual y hasta por 24 meses.
- Registro de patentes, pagos de derechos de autor, y de otros títulos de propiedad intelectual, indispensables para proteger los resultados del proyecto.
 - Publicaciones y materiales requeridos para transferir, divulgar y difundir los resultados del proyecto.
 - Documentos y servicios de información.
 - Materiales vivos, vegetales o animales.

En el caso específico de proyectos de la Modalidad D (Creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica que requiere el Estado) que precisen gastos de operación para la implementación y/o desarrollo de técnicas o bien la realización de proyectos de investigación aplicada que les permita fortalecer su infraestructura, deberán presentar sus proyectos en el formato convencional para lo cual se podrán apoyar los mismos rubros.

3.2 Gasto de Inversión.

Se refiere a la compra de bienes de consumo duradero tales como:

- Maquinaria y equipo especializado
- Equipo de laboratorio de tipo especializado
- Equipo de cómputo especializado
- Herramental y accesorios

En caso de creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del Estado se contempla:

- Plantas pilotos experimentales
- Construcción y/o adecuación de edificios e instalaciones

Lo anterior deberá ser indispensable para asegurar el éxito de la propuesta y deberá justificarse ampliamente la necesidad de cada uno de los requerimientos.

La solicitud al Fondo Mixto deberá ser congruente con los recursos disponibles para la Convocatoria de referencia.

En los casos en que una parte o el total de los activos adquiridos y la infraestructura derivada del mismo formen parte de los entregables del proyecto a los usuarios o beneficiarios, se señalará expresamente para fines de la revisión financiera y técnica de los informes parciales y final.

3.3 Gastos no elegibles.

3.3.1 Gastos no elegibles como gasto corriente.

- Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.
- Sueldos y salarios para el sujeto de apoyo.

3.3.2 Gastos no elegibles como gasto de inversión.

- Equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización del solicitante.
- Compra de vehículos automotores que no sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.

4. Evaluación y selección de propuestas.

4.1 Recepción y evaluación de propuestas.

El Secretario Técnico del Fondo Mixto coordinará la recepción de propuestas y podrá conformar un grupo para evaluar la pertinencia de las mismas; una vez analizadas éstas, turnará a la Comisión de Evaluación aquellas que hayan resultado pertinentes. La Comisión de Evaluación designará un panel de evaluadores preferentemente acreditados ([RCEA](#)) para realizar la evaluación.

Cada uno de los evaluadores emitirá una recomendación individual, dará sustento a sus apreciaciones y hará las observaciones pertinentes. Con base en estas evaluaciones, la Comisión de Evaluación emitirá un dictamen de la calidad o viabilidad técnica de la propuesta.

Cabe señalar que tanto la Comisión de Evaluación como los evaluadores contarán únicamente con la información contenida en la propuesta para recomendar la conveniencia de otorgar el apoyo del Fondo Mixto, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación. De acuerdo a la naturaleza y complejidad del proyecto, la Comisión de Evaluación podrá citar a los proponentes para realizar una evaluación presencial. Así mismo, en casos excepcionales se podrá incluir, como parte del proceso de evaluación, visitas a las instalaciones del solicitante.

La Comisión de Evaluación enviará al Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto, la relación de propuestas con dictamen favorable, quien seleccionará la propuesta de mayor impacto y aprobará la asignación de recursos correspondientes a la misma.

El Secretario Técnico del Fondo Mixto comunicará a los interesados los resultados de la evaluación. La relación de propuestas aprobadas será publicada en las páginas electrónicas del [COMECYT](#) y del [CONACYT](#).

4.2 Criterios de evaluación:

Los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas según sea el caso, son:

4.2.1 *Calidad y contenido Innovador.*

4.2.1.1 En la generación del conocimiento.

4.2.1.2 En la aplicación del conocimiento para la solución de problemas.

4.2.1.3 En el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.

4.2.2 *Viabilidad técnica.*

4.2.2.1 Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados.

4.2.2.2 Metodología propuesta.

4.2.2.3 Correspondencia de las actividades y presupuesto con las metas y productos esperados.

4.2.2.3.1 Capacidad de ejecución.

4.2.2.3.2 Capacidad técnica del grupo de trabajo.

4.2.2.3.3 Calidad y cantidad de personal científico y tecnológico involucrado en la propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas.

4.2.2.3.4 Capacidad administrativa y de dirección.

4.2.2.3.5 Los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del grupo de trabajo.

4.2.2.3.6 Los recursos y servicios administrativos comprometidos por las instancias proponentes para asegurar el éxito del proyecto.

4.2.2.3.7 Infraestructura disponible.

4.2.2.3.8 Instrumental, laboratorios, plantas piloto, equipo de cómputo y demás equipo utilizado para asegurar el éxito del proyecto.

4.2.3 *Impacto y beneficio socioeconómico, científico, tecnológico y/o ambiental.*

4.2.3.1 En la generación del avance científico y tecnológico.

4.2.3.2 En la formación de recursos humanos requeridos por el sector o gobierno del Estado.

4.2.4 *Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto.*

Se dará preferencia a las propuestas cuyos resultados puedan ser transferidos y asimilados por los usuarios comprometidos con el proyecto y aplicados en la atención o solución de la demanda o problema que dio origen al proyecto.

4.2.5 *Compromisos del proponente.*

4.2.5.1 Recursos concurrentes aportados para ser depositados en la cuenta específica del proyecto y para ser usados en los diferentes rubros del mismo.

4.2.5.2 Cantidad y calidad del personal e infraestructura comprometida.

4.2.6 *Tiempo y costo de ejecución.*

Se dará preferencia a las propuestas que en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución.

4.2.7 *Vinculación con otras IES y Centros Públicos de Investigación (propuestas de empresas).*

Se dará preferencia a las propuestas que estén vinculadas formalmente con otras instituciones de educación superior y/o centros públicos de investigación.

4.2.8 *Plan de negocio (propuestas de empresa).*

4.2.8.1 Claridad del plan.

4.2.8.2 Viabilidad del negocio.

5. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos.

La propuesta y su presupuesto se evaluarán y aprobarán por el total de las actividades y montos que el Comité Técnico y de Administración determinen, con base en el presupuesto solicitado, en las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y en la disponibilidad de recursos del Fondo Mixto.

La primera ministración se hará después de la firma del Convenio de Asignación de Recursos y corresponderá a la primera etapa del proyecto, las ministraciones subsiguientes se harán con base en las etapas señaladas en la propuesta, previa evaluación de los avances obtenidos y cumpliendo con lo establecido en el Convenio. Los informes deberán presentarse con el suficiente detalle y especificidad para permitir su puntual seguimiento.

Con el apoyo de la Comisión de Evaluación y de los evaluadores expertos, se dará seguimiento técnico y administrativo al desarrollo de los proyectos, así como a los resultados y beneficios finales obtenidos, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 fracción II de la [LCyT](#).

Los principales aspectos a considerar para la asignación de recursos son:

5.1 Formalización de los apoyos a los proyectos seleccionados.

El proyecto que resulte seleccionado para ser financiado por el Fondo Mixto, será formalizado mediante Convenio de Asignación de Recursos.

En el convenio se deberán incorporar las observaciones y ajustes emitidos y aprobados por el Comité Técnico y de Administración tanto en las etapas como en los presupuestos y productos esperados.

En el caso de que en el proyecto participen varias instancias, la asignación de recursos será a través de la institución coordinadora.

5.2 Monto aprobado y primera ministración.

La ministración de recursos se hará de acuerdo a las etapas en que se haya estructurado el proyecto. Para llevar una contabilidad específica, el sujeto de apoyo deberá aperturar una cuenta de cheques, que no genere productos financieros, en alguna institución bancaria para el uso exclusivo del proyecto, mancomunada entre el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo. Las aportaciones concurrentes líquidas se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros autorizados.

La primera ministración al proyecto se realizará después de la firma del Convenio de asignación de recursos respectivo y de la entrega del recibo institucional correspondiente. Esta ministración podrá ser hasta por el 50% del monto total del proyecto y cubrirá la primera etapa del mismo. En caso de alguna modificación al porcentaje del monto señalado para la primera ministración, ésta deberá justificarse.

El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se considerará a partir de la fecha en que se realice la primera ministración.

Los sujetos de apoyo disponen de un mes calendario a partir de la fecha en que el Fondo Mixto les envíe los convenios correspondientes para que sean firmados por el responsable técnico, el responsable administrativo y el representante legal del sujeto de apoyo, así como para aperturar la cuenta de cheques, y para el envío del recibo institucional por el monto de la primera ministración. Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y por escrito ante los Secretarios Técnico y Administrativo del Fondo Mixto, el no cumplir en tiempo con estos requisitos podrá ser motivo de cancelación del apoyo.

5.3 Ministraciones subsecuentes y reportes de avance.

Las ministraciones subsecuentes se efectuarán de acuerdo con las etapas establecidas, previa entrega de los informes técnico y financiero correspondientes, y a la evaluación positiva del cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio. En el caso de proyectos interinstitucionales, el Coordinador General deberá integrar los avances y resultados de todos los participantes en un solo informe.

El Fondo Mixto podrá sin responsabilidad suspender las ministraciones subsecuentes hasta recibir los informes técnicos y financieros correspondientes.

Liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del proyecto, el Sujeto de Apoyo presentará el informe técnico y financiero o informe de etapa en los formatos establecidos por el Fondo Mixto junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos, a efecto de que se revise y apruebe la correcta aplicación de recursos y el cumplimiento de metas y con ello realizar la segunda ministración. Las ministraciones sucesivas dependerán de los resultados de las evaluaciones y aprobaciones de seguimiento del proyecto, excepto aquellos proyectos que sólo tengan dos ministraciones, en cuyo caso la segunda ministración dependerá de la evaluación y aprobación de la primera.

Los informes de etapa deberán de contener los entregables comprometidos, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del proyecto por parte del sujeto de apoyo.

El Responsable Técnico y el Responsable Administrativo deberán notificar en los informes de avance, cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas y/o situación financiera que se haya presentado durante la etapa que se reporta. Esto formará parte del histórico del proyecto y será motivo de análisis por parte de los evaluadores asignados al proyecto durante su seguimiento y/o en el proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

Con el apoyo de evaluadores acreditados y de representantes del sector usuario, el Secretario Técnico del Fondo Mixto dará seguimiento técnico a los proyectos en cada una de sus etapas, verificando particularmente los productos y resultados obtenidos, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la [LCYT](#).

El seguimiento administrativo estará a cargo del Secretario Administrativo, y se regirá por los procedimientos y normas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración.

5.4 Informe final de resultados.

Al término del proyecto y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el responsable técnico deberá emitir un informe final de los resultados y beneficios obtenidos y potenciales para el Estado. Con base en estos informes, el CONACYT y el Gobierno del Estado de México podrán generar los indicadores correspondientes y publicar un reporte de los avances y logros alcanzados por el Fondo Mixto.

5.5 Auditorías al proyecto.

El Fondo Mixto se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables en las distintas etapas del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del beneficiario o sujeto de apoyo.

5.6 Evaluación ex-post del proyecto.

Una vez concluido el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Fondo podrá llevar a cabo una evaluación de su impacto y beneficios económicos y sociales para el Estado, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

5.7 Terminación anticipada.

En caso de existir condiciones para la terminación anticipada del proyecto, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, en las Reglas de Operación vigentes para esta Convocatoria y en el Manual para la Administración de Proyectos. En estos documentos se especificarán las causales para la terminación anticipada, considerando tres situaciones:

- a) Por causa de fuerza mayor o fortuita, sin responsabilidad para el ejecutor.
- b) Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente por parte de los Responsables Técnico y/o el Responsable Administrativo
- c) Por causas imputables al ejecutor o por mal uso de los recursos otorgados.

En estos dos últimos casos se dará por terminado el proyecto de manera anticipada sin que medie requerimiento judicial alguno, y el sujeto de apoyo estará obligado a la devolución total de los recursos otorgados y de los bienes adquiridos.

6. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados de los proyectos.

- 6.1 La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud.
- 6.2 El Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto, establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en todas las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.
- 6.3 De conformidad con el Artículo 15 de la [Ley de Ciencia y Tecnología](#), es obligación de los beneficiarios del Fondo Mixto proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica y dar crédito al Fondo Mixto en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros productos resultantes del apoyo.
- 6.4 Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo Mixto, que respetará la confidencialidad y los derechos de autor.
- 6.5 Los derechos de autor y/o propiedad intelectual y/o propiedad industrial que se generen por el proyecto, serán de los sujetos de apoyo beneficiados por el Fondo Mixto. Los beneficios que de ello se deriven se ajustarán a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios de Asignación de Recursos mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos.
- 6.6 Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en las páginas electrónicas del [Gobierno del Estado de México](#) y del [CONACYT](#), sin demérito de los derechos de propiedad intelectual.

7. Consideraciones adicionales.

7.1 Generales.

- a) Tanto el responsable técnico como el responsable administrativo de los proyectos apoyados deberán asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente de la institución sujeta de apoyo, así como de lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.
- b) Es válido presentar una misma propuesta o una variante en otra Convocatoria de Fondos Sectoriales o Mixtos, lo cual debe ser informado expresamente a los Fondos en los que se presente, quedando establecido que en caso de ser aprobada, la propuesta sólo podrá ser apoyada por aquel Fondo que publique los resultados en primer término.
- c) Una misma propuesta no podrá ser susceptible de apoyo por más de un Fondo CONACYT, como tampoco dos propuestas o variantes de las mismas relacionadas con el mismo proyecto apoyado por algún Fondo CONACYT, en cumplimiento de lo dispuesto por la [Ley de Ciencia y Tecnología](#).

- d) Asimismo, no serán elegibles los proyectos presentados por quienes tengan adeudos con el CONACYT, o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio Consejo.
- e) No se evaluarán propuestas cuyos responsables técnicos tengan adeudos de proyectos financiados con anterioridad por algún fondo del CONACYT, o bien presenten reporte de atraso en el cumplimiento de informes técnicos o administrativos de proyectos apoyados.
- f) Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto.
- g) Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.
- h) El número de proyectos y sus alcances estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Fondo Mixto.

7.2 Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad.

El sujeto de apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

A la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos deberán entregarse los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las instancias facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Para la investigación cuyo foco sea TB y poblaciones indígenas, debe acompañarse soporte documental de los líderes de las comunidades involucradas.
- d) Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, etc.).

- f) Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.
- g) Los proyectos en los que se requiera la autorización de exploración y excavación deberá contarse con el permiso de las instancias correspondientes.
- h) De igual manera en aquellos proyectos en que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus Instrumentos Normativos, de tal forma que los resultados emitidos solo podrán ser aclarados en el marco que se señala en las presentes Bases y Términos de Referencia.

Los compromisos que deriven del Fondo Mixto y sus convocatorias son el resultado de programas permanentes y de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes.

Está prohibido el uso total o parcial del contenido y alcances de la convocatoria y los presentes Términos de Referencia que forman parte de la misma, así como los proyectos apoyados y sus resultados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la misma.

8. Glosario

- **Apropiabilidad**

Factibilidad de convertirse en una solución tecnológica y/o un caso potencial de negocio.

- **Capacidad Tecnológica**

Posesión de actitud, aptitud, habilidad y conocimientos requeridos para generar y aplicar tecnologías de manera planeada, sistemática e integral para la obtención de ventajas competitivas.

- **Comisión de Evaluación del Fondo Mixto**

Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos científicos, tecnólogos, y empresarios especialistas en la materia, designados por el CONACYT y el Gobierno del Estado de México, responsables de conducir el proceso de evaluación de la calidad y viabilidad técnica de las propuestas, que se presenten al Fondo Mixto.

Los miembros de esta Comisión podrán ser parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones

gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones privadas relacionadas con el Estado.

- **Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto**

Máxima autoridad del Fondo Mixto, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.

- **Etapas del proyecto**

Conjunto de actividades de un proyecto, orientadas a alcanzar una meta específica, con resultados e impacto cuantificables y con requerimientos de recursos económicos definidos.

- **Evaluadores expertos**

Investigadores, académicos, tecnólogos, consultores, especialistas o profesionales prestigiados inscritos o no en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados ([RCEA](#)).

- **Fondo Mixto**

Al “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT - Gobierno del Estado de México”, fideicomiso constituido por Gobierno del Estado de México y el CONACYT con el objeto de financiar proyectos de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica, de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, en el marco de las demandas que el Comité Técnico y de Administración autorice.

- **Instancia**

Instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el [Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas](#), que presenten solicitudes de apoyo al Fondo Mixto.

- **Indicadores de Impacto**

Medidores del beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, en la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

- **Producto**

Satisfactores que la empresa ofrece a un mercado específico incluyendo: materiales, bienes de consumo y bienes duraderos.

- **Propuesta**

Documento que describe el proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de creación y consolidación de grupos de investigación, de creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y/o de difusión y divulgación, que pretenden realizar instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas para atender las demandas establecidas por el Gobierno del Estado de México y que sea presentado al Fondo Mixto.

- **Proyecto**

Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración para recibir recursos del Fondo Mixto.

- **Representante Legal**

Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente.

- **Responsable Administrativo del proyecto**

Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo Mixto para la ejecución de las etapas del proyecto.

- **Responsable General del proyecto**

Persona física responsable ante el Fondo Mixto, de la solicitud de apoyo y de la coordinación del desarrollo de las actividades de un proyecto en el cual participe más de una instancia. Generalmente será el responsable técnico de la instancia proponente.

- **Responsable Técnico del proyecto**

Persona física responsable ante el Fondo Mixto, de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.

- **Servicio**

Satisfactores intangibles que la empresa ofrece a un mercado específico.

- **Sujeto de apoyo**

Instancia o empresa proponente.

- **Usuario**

Instancia responsable de recibir los resultados o productos del proyecto y de instrumentar las acciones derivadas del mismo en la solución del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

9. Mayor información

9.1 Los interesados podrán ampliar la información sobre el alcance de los problemas o demandas, así como los criterios de evaluación, consultando los documentos de Bases y Demandas Específicas de esta convocatoria, disponibles en las páginas electrónicas del [COMECYT](#) y del [CONACYT](#).

9.2 Para solicitar soporte o ayuda, favor de recurrir a la dirección: sgutierrezj@conacyt.mx; jorgevillegas17@gmail.com, raului.comecyt@gmail.com o en las oficinas del:

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

Hacienda Cieneguillas N° 1
Col. Santa Elena, C.P. 52100
San Mateo Atenco, Estado de México
Tels. (722) 3 19 00 10 al 15

<http://comecyt.edomexico.gob.mx>

jorgevillegas17@gmail.com

raului.comecyt@gmail.com

ebarrera.comecyt@gmail.com

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Dirección Regional Centro CONACYT

Av. Insurgentes Sur No. 1582
Col. Crédito Constructor C.P. 03940
Tels/Fax. (55) 53 22 77 00 Ext. 6780;
6710,6711

www.conacyt.gob.mx

sgutierrezj@conacyt.mx

sfloreso@conacyt.mx

Emitida en San Mateo Atenco, Estado de México
a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once